



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00000024-2023-AORE

Para : DE OLARTE ORIHUELA, JAIME ARTURO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado con Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD y modificado con Resolución Directoral N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de la planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, con una capacidad de 75.12 t/día, ubicada en Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, presentado por la empresa **PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.**

Referencia : 00033774-2022 – E

Anexo : Anexo Único de Compromisos Ambientales asumidos por la empresa **PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.**

Fecha : 30/05/2023

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD, de fecha 05 de abril del 2016, se otorgó a la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L., la Certificación Ambiental al proyecto denominado “Instalación de una planta de congelado de 100 t/día de capacidad proyectada”, ubicado en el Lote N° 01, Mz. M, Calles 6 y 7 de la Asociación de Pequeños Industriales Artesanales de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y en consecuencia aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 293-2016-PRODUCE/DGCHD, de fecha 22 de julio de 2016, se otorgó a la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L. autorización para la instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado con una capacidad de 100 t/día, con destino al consumo humano directo, ubicada en Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
- 1.3 Con Resolución Directoral N° 0026-2017-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 31 de julio de 2017, se otorgó a favor de la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DELO KOPE E.I.R.L., la “Constancia de verificación de implementación del instrumento de gestión ambiental y de capacidades instaladas de las actividades de consumo humano directo” correspondiente a los compromisos ambientales asumidos en su Certificación ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD.



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 284-2017-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 16 de agosto del 2017, se otorgó a la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L., licencia para operar la planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, con una capacidad de 75.120 t/día, con destino al consumo humano directo, ubicada en la Mz. “M”, Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
- 1.5 Con Resolución Directoral N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó a favor de la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L., la “Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos para efectuar la reingeniería en el sistema de tratamiento de efluentes industriales y de limpieza en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en el Lote 1, Mz. M, urbanización APIANO, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

II. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

- 2.1 Con escrito de registro N° 00033774-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L. (en adelante, **la administrada**), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (**DGAAMPA**), la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la planta de congelado con una capacidad de 100 t/día, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
- 2.2 Mediante Informe N° 00000029-2022-JCASTROA, de fecha 06 de setiembre de 2022, se recomienda solicitar a la administrada una Declaración Jurada, donde conste que la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, ha sido suscrito por el titular del proyecto.
- 2.3 Mediante Oficio N° 00001230-2022-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 17 de noviembre de 2022, se solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), información respecto a los mandatos de carácter particular, medida preventiva o recomendación realizada a la administrada.
- 2.4 Mediante registro N° 00074836-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, el OEFA alcanzó el Oficio N° 01302-2022-OEFA/DSAP, informando que no se emitieron medidas preventivas o mandatos de carácter particular al Establecimiento Industrial Pesquero (en adelante, **EIP**) de la administrada; asimismo, se adjuntó copia del Acta de Supervisión del expediente N° 0064-2022-OEFA/DSAP-CPES, correspondiente a la última acción de supervisión realizada al EIP de la administrada.
- 2.5 Con Carta N° 055-2022/CLD-PPK de registro N° 00076551-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, la administrada solicitó conocer el estado del trámite del asunto.
- 2.6 Con Carta N° 001-2023-KOPE de registro N° 00003698-2023, de fecha 16 de enero de 2023, la administrada reiteró la solicitud de conocer el estado del trámite del asunto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.7 El Informe N° 00000007-2023-AORE, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Dirección de Gestión Ambiental (en adelante, **DIGAM**) de la DGAAMPA, concluyó que, de la evaluación al instrumento de gestión ambiental del asunto del presente informe, se identificaron treinta y nueve (39) observaciones técnicas.
- 2.8 Mediante Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 14 de febrero de 2023, la DGAAMPA remitió a la administrada, las cuarenta (40) observaciones (1 observación legal y 39 observaciones técnico-ambientales), efectuadas al instrumento de gestión ambiental del asunto del presente informe, por parte de esta Dirección.
- 2.9 Mediante Carta N° 009-2023/PRO-PPK ingresado con registro N° 00013916-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la administrada solicitó ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones comunicadas mediante Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA.
- 2.10 Mediante Carta 000000019-2023-PRODUCE/DIGAM, de fecha 13 de marzo de 2023, la DIGAM, otorgó una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles, a fin de que la administrada remita la absolución de las observaciones.
- 2.11 Mediante Carta N° 0002-2023-KOPE ingresado con registro N° 00020136-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, la administrada remitió a la DGAAMPA, el levantamiento de observaciones efectuadas por esta Dirección y comunicadas mediante Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA.
- 2.12 Mediante Escrito ingresado con registro N° 0002713-2023, de fecha 10 de abril de 2023, la administrada remitió a la DGAAMPA, información complementaria al levantamiento de observaciones presentado con registro N° 00020136-2023.
- 2.13 Mediante Carta N° 0003-2023-KOPE ingresado con registro N° 00033477-2023 y Carta N° 0004-2023-KOPE ingresado con registro N° 00033584-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, la administrada remitió a la DGAAMPA, aclaración respecto a las coordenadas de ubicación del EIP.
- 2.14 Mediante Carta N° 0005-2023-KOPE ingresado con registro N° 00037177-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la administrada remitió a la DGAAMPA, la declaración jurada de la Actualización reformulada firmada por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, entre ellos, el licenciado en sociología.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 3.2 Ley N° 27446, modificada por los Decretos Legislativos N° 1078 y N° 1394, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.3 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus normas modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.5 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Datos Generales

- 4.1 **Nombre del proyecto:** Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado con Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD y modificado con Resolución Directoral N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de la planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, con una capacidad de 75.12 t/día, ubicada en Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Nota: todas las páginas descritas en el presente informe hacen referencia a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) reformulada (en adelante, **Actualización del EIA-sd reformulada**) ingresado con Carta N° 0002-2023, mediante registro N° 00020136-2023.

- 4.2 **Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental** (ver cuadro N° 01).

Cuadro N° 01 - Nombre del proponente y consultora ambiental

Datos	Proponente	Consultora ambiental
	PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.	ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C.
RUC:	20339501441	20566285500
Domicilio Legal:	Mza. M Lote. 1 Urb. APIAMO (a 2 cuadras del grifo limagas), distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.	Jr. Jorge Chávez # 1517 Dpto. 201, distrito Breña, provincia de Lima, departamento de Lima.
Representante Legal:	Lim Yeoung Suk	Zenaida Milagros Ramos Noriega
Correo Electrónico:	-	aramos.1910@gmail.com

Fuente: página 6 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

- 4.3 **Ubicación geográfica** (ver cuadro N° 02 y figura N° 01).

Cuadro N° 02 - Ubicación geográfica del Establecimiento Industrial Pesquero

Dirección	Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
-----------	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ubicación Geográfica:	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18K	
		Este (X)	Norte (Y)
	A	816774	8117273
	B	816743	8117231
	C	816811	8117175
	D	816850	8117224
	E	816804	8117258
Área total del EIP		5711 m ²	

Figura N° 01 – Ubicación del Establecimiento Industrial Pesquero



Fuente: página 4 de la Actualización del EIA-sd reformulada; y página 1 y 2 de la Carta N° 004-2023-KOPE ingresada con registros N° 00033584-2023.

4.4 En el Cuadro N° 03, se detalla cada una de las etapas de la actividad:

Cuadro N° 03 – Etapas de la actividad

Etapas	Descripción
Operación	- Planta de congelado de productos hidrobiológicos de 75.12 t/día. - Componentes auxiliares que se encuentran en el EIP: Sistema de tratamiento de efluentes industriales y calderos.
Mantenimiento	- Limpieza y lavado de equipos y maquinarias, limpieza de áreas de procesamiento. - Mantenimiento de planta de congelado. - Mantenimiento de calderos. - Mantenimiento de planta de tratamiento de efluentes industriales. - Mantenimiento mecánico eléctrico de equipos y maquinarias.
Cierre	- Demolición de la obra civil. - Desmontaje de equipos y maquinarias. - Transporte de desmontes, transporte de equipos y maquinarias.

Fuente: página 8, 10 y 92 la Actualización del EIA-sd reformulada.

4.5 Descripción del proceso productivo (ver cuadro N° 04).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cuadro N° 04 - Proceso productivo

Proceso productivo	Descripción	
Planta de congelado de productos hidrobiológicos de 75.12 t/día	Pota congelada - Recepción de la materia prima. - Pesado y selección de materia prima. - Almacenamiento refrigerado (opcional). - Descabezado y desaletado. - Limpieza de reproductor y tentáculos. - Corte y forma de tentáculos y aletas. - Eliminación de piel. - Fileteado. - Primer lavado. - Laminado. - Corte y/o troquelado. - Clasificación y selección. - Precocción. - Enfriado. - Tratamiento químico. - Selección, codificado y pesado. - Segundo lavado (por aspersión). - Prensado (DARUMA). - Secado (DARUMA). - Envasado (CRUDO Y COCIDO). - Congelamiento. - Desbloqueado. - Glaseado. - Empaque y rotulado. - Almacenamiento y etiquetado. - Despacho.	Calamar - Recepción de materia prima. - Almacenamiento de materia prima (opcional). - Entero. - Cortado. - Pelado. - Lavado. - Seleccionado. - Pesaje, aspersión y escurrido. - Envasado (block e interfoliado). - Congelamiento. - Empacado, rotulado y etiquetado. - Almacenamiento congelado. - Embarque.
	Pescado - Recepción de la materia prima. - Almacenamiento refrigerado. - Descabezado y eviscerado (diversas presentaciones). - Fileteado, despellejado. - Limpieza y lavado. - Clasificado. - Sanitizado. - Embandejado/pesaje. - Congelado. - Desbandeado. - Empaque. - Almacenamiento congelado. - Embarque.	Falso volador - Recepción de materia prima. - Pre-almacenamiento. - Jaleo. - Rallado. - Tamizado. - Pinzado. - Lavado. - Escurrido. - Pesado y lavado. - Envasado. - Almacenamiento. - Congelado. - Empacado. - Almacenamiento. - Embarque.

Fuente: página 80 a 86 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

- 4.6 La lista de maquinarias y equipos necesarios para los procesos productivos de congelado, con las cantidades y principales características se detallan en el numeral 2.6.3. Descripción de los principales equipos planta de congelado de la Actualización del EIA-sd reformulada¹.

¹ Fuente: página 42 y 43 de la de la Actualización del EIA-sd reformulada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Requerimientos

4.7 Requerimientos de materia prima e insumos, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05 - Materia prima e insumos

Proceso productivo/ Componente auxiliar	Materia prima (Recursos hidrobiológicos)	Insumos
Planta de congelado de productos hidrobiológicos de 75.12 t/día	Anchoveta, jurel, atún, sardina perico, caballa, merluza, congrio, pota, calamar, entre otros.	Cajas máster, cintas de embalaje, lámina de polietileno, saco de polipropileno y aditivos (NOVOGAN PLUS/NOVOGAN 200, ACUATIC II, etc.).
Tratamiento de efluentes industriales	-----	Cloruro Férrico, polímero orgánico.
Limpieza de superficies	-----	Hipoclorito de calcio.

Fuente: página 23, 51, 52, 53, 88 y 90 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

4.8 Abastecimiento de servicios al EIP, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06 - Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	El abastecimiento de agua potable procede de la red pública.	Consumo para actividades de congelado: 222 m ³ /día. Consumo para limpieza: 58 m ³ /día.
Energía	<u>Energía eléctrica:</u> El EIP se provee de energía eléctrica de la red pública de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.	Consumo aproximado: 23243.12 Kwh.
	<u>Energía térmica:</u> 01 caldero de 300 BHP. 01 caldero de 250 BHP.	Las calderas usan GLP.
Combustible	Gas Licuado de Petróleo (GLP).	La empresa proveedora es LIMA GAS S.A.

Fuente: página 91, 92, 94, Anexo 1 (recibo de luz) y Anexo 3 (recibo de GLP) de la Actualización del EIA-sd reformulada.

4.9 Delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta (ver cuadro N° 7 y figura N° 02).

Cuadro N° 07 – Áreas de influencia

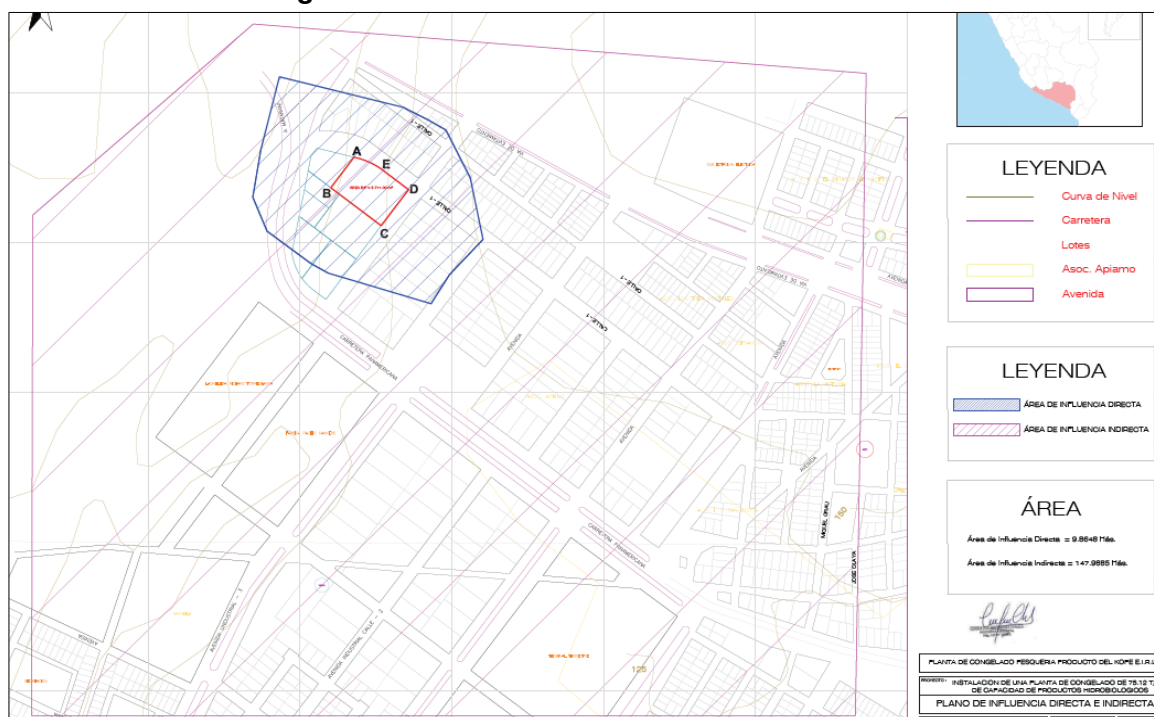
Áreas de influencia	Criterios de delimitación	Área de Influencia (ha)
Directa (AID)	La delimitación del área de influencia directa, principalmente está determinada y establecida por los aspectos ambientales tales como la generación de efluentes industriales tratados vertidos al alcantarillado y la generación de emisiones atmosféricas a través de la chimenea, a pesar que los calderos operan con Gas Natural, generados en la planta de congelado de las actividades realizadas en las etapas de operación y mantenimiento.	9.8648

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Áreas de influencia	Criterios de delimitación	Área de Influencia (ha)
Indirecta (AI)	Está delimitado por zonas alrededor del área de influencia directa en donde se podrían evidenciar impactos de tipo indirecto por las actividades de la planta, pero de magnitud menor. El radio de acción depende de la magnitud del impacto y del componente afectado.	147.9885

Fuente: página 2 de la información complementaria ingresada con registro N° 00022713-2023.

Figura N° 02 – Áreas de influencia directa e indirecta



Fuente: Lamina ADI-01 de la información complementaria ingresada con registro N° 00022713-2023.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA²

5.1 La empresa optó por realizar el siguiente medio de consulta, conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM:

Taller participativo

- El taller participativo se realizó bajo la modalidad virtual por la plataforma Google Meet el día martes 14 de marzo del 2023, a las 10:00 horas.
- Identificación de los actores o interesados principales: PRODUCE, SANIPES, Asociación de Pequeños Industriales Artesanales conocidos con el nombre comercial APIAMO, entre otros.

²

Fuente: página 149 a 154 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Los encargados de conducir el taller participativo como mecanismo de participación ciudadana fueron especialistas de la consultora ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C.
- Asistieron al taller participativo, 23 personas del entorno, en atención a la convocatoria a través del diario local “La Prensa Regional”.
- Conclusión: respecto a la opinión de la población de la zona no se han evidenciado opiniones sobre situaciones de riesgo o quejas que permitan atribuir un descontento por las acciones a realizarse en la planta de congelado, a realizarse en la zona industrial de Mollendo.
- En la página 153 y 154 de la Actualización del EIA-sd reformulada, se adjunta el anuncio publicado en el diario local “La Prensa Regional” e imagen con los asistentes al taller participativo.

VI. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

6.1 En el cuadro N° 08, se describen los principales aspectos e impactos ambientales de la actividad en curso.

Cuadro N° 08 - Resumen de aspectos e impactos ambientales

Etapas	Actividades	Aspectos ambientales	Impactos ambientales
Operación	- Recepción de materia prima. - Traslado y descarga en sala de procesos. - Eviscerado y fileteado. Congelado. - Uso de calderos.	- Efluentes industriales - Emisiones atmosféricas.	- Alteración de la calidad del aire.
Mantenimiento	- Limpieza y lavado de equipos y maquinarias. - Limpieza de áreas de procesamiento. - Mantenimiento de planta de congelado. - Mantenimiento de calderos. - Mantenimiento mecánico eléctrico de equipos y maquinarias.	- Ruido de maquinaria. - Generación de residuos sólidos. - Generación de residuos hidrobiológicos.	- Contaminación sonora. - Contaminación del suelo.
Cierre	- Demolición de la obra civil. - Desmontaje de equipos y maquinarias. - Transporte de desmontes, transporte de equipos y maquinarias.	- Ruido de maquinaria. - Generación de polvo generado por maquinarias, al momento de trasladar diversos materiales y equipos requeridos. - Efluentes domésticos.	- Contaminación sonora. - Alteración de la calidad del aire. - Contaminación del suelo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas	Actividades	Aspectos ambientales	Impactos ambientales
		- Derrame de combustible (vehículos y/o maquinarias usadas en esta etapa).	

Fuente: página 169 y 170 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

VII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

7.1 Plan de manejo ambiental

7.1.1 Efluentes industriales y domésticos

Cuadro N° 09 - Efluentes industriales y domésticos

Aspecto ambiental	Medidas de control Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características
Efluentes industriales	- Los efluentes industriales son captados de las diferentes unidades de procesamiento mediante canaletas revestidas con rejillas horizontales. - Cinco (05) trampas de sólidos revestidas con malla perforada con abertura de 20 mm: - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.36 m, A=0.36 m y H=0.38 m (sala de proceso primario). - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.26 m, A= 0.10 m y H=0.09 m (sala de proceso primario). - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.27 m, A=0.20 m y H=0.32 m (sala de envasado crudo). - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.51 m, A=0.34 m y H=0.47 m (sala de cocidos). - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.30 m, A=0.32 m y H=0.24 m (patio de maniobras). - Un (01) tanque de concreto armado para recepción de efluentes pre tratados de 74.712 m³ de capacidad. - Un (01) filtro (tamiz) estático revestido con malla tipo Johnson con abertura de 0.5 mm. - Una (01) trampa de grasa de concreto armado de 15.51 m³ de capacidad. - Cuatro (04) tanques ecualizadores que están provistos de un sistema de inyección de aire. ➤ Tanque Ecualizador 1, de dimensiones: L=6.90, A=1.86 m y H=2.46 m. ➤ Tanque Ecualizador 2, de dimensiones: L=7.00 m, A=1.78 m y H=2.47 m. ➤ Tanque Ecualizador 3, de dimensiones: L=3.20 m, A=1.87 m y H=1.97 m. ➤ Tanque Ecualizador 4, de dimensiones: L=3.17 m, A=1.70 m y H=1.97 m. - Un (01) DAF físicoquímico integrado por: ➤ Reactor de Coagulantes: provisto de dos (02) tanques de preparación de coagulantes provistos cada uno de un sistema de homogenización. ➤ Reactor de Floculante: de un (01) tanque de preparación de floculante provisto de un sistema de homogenización. ➤ DAF Físico químico (I y II etapas). - Un (01) tanque de concreto armado de 14.39 m³ de capacidad, para el almacenamiento de agua tratada, con las siguientes dimensiones: L=3.34 m, A=1.81 m y H=2.38 m.
	Disposición final
	- Los lodos serán evacuados por una EO-RS autorizada por MINAM. - El efluente industrial tratado es derivado a la red de alcantarillado público del distrito de Mollendo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características
Efluentes domésticos	Disposición final
	La disposición final de los efluentes domésticos serán descargados directamente a la red de alcantarillado público.

Fuente: página 44 y 171 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

7.1.2 Ruido:

Cuadro N° 10 – Manejo de ruido ambiental

Aspectos ambientales	Medidas de control
Ruido generado por equipos compresores y calderas	Equipos ubicados en casa de fuerza con paredes de material noble y con superficies anti vibrantes.

Fuente: página 10 y 171 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

7.2 Plan de vigilancia ambiental

Cuadro N° 11 – Plan de Monitoreo Ambiental

Componente ambiental	Puntos de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18K		Ubicación	Parámetro	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte				
Efluentes industriales	ARIT	816818.00	8117187.00	Agua Residual Industrial después del tratamiento	Caudal (Q), Temperatura (°T), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Aceites y grasas (AyG), Sulfuros (S ⁻²), Nitrógeno Amoniacal (NH ⁺⁴) y Sólidos Sedimentables (SS)	Anual	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA
Emissiones en fuentes fijas (caldera)	E-01	816798.84	8117231.00	En la salida del caldero	Dióxido de azufre (SO ₂), dióxido de nitrógeno (NO ₂) y monóxido de carbono (CO)	Semestral	Norma Técnica Peruana 350.301 2009 (Anexo C, C1 – Gas)
Calidad de aire	PM-1	816788	8117267	Barlovento	Dióxido de azufre (SO ₂), dióxido de nitrógeno (NO ₂ - 1 hora) y monóxido de carbono (CO - 1 hora)	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM
	PM-2	816768	8117232	Sotavento			
Ruido ambiental	R-1	816843	8117210	Frente a la Puerta	L _{AeqT} (Diurno y Nocturno)	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial)
	R-2	816816	8117178	Lado derecho de la puerta			
	R-3	816765	8117203	A la espalda de la puerta			

Fuente: página 9 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7.3 Plan de manejo de residuos sólidos no municipales

Son las acciones que se deben realizar durante las etapas del manejo de residuos, a fin de garantizar el tratamiento sanitario y ambientalmente seguro de los residuos generados durante el procesamiento.

7.3.1 Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos

Cuadro N° 12 – Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Minimización	- Concientizar al personal mediante capacitaciones y charlas sobre reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos (La capacitación se realizará cada 6 meses). - Cartones y papeles serán reutilizados internamente.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Segregación	- Segregar los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza, peligrosidad y oportunidad de reaprovechamiento, siguiendo los lineamientos del código de colores, de acuerdo con la NTP 900.058-2019, colocándolos en sus respectivos depósitos para su almacenamiento transitorio. - Los residuos peligrosos deben estar separados de los no peligrosos y deben ser fácilmente identificables. - Treinta (30) contenedores de material plástico con accionamiento manual y de vaivén, distribuidos en nave de proceso, oficinas, mantenimiento, SSHH, vestuarios y comedor.	<u>Residuos sólidos:</u> NTP 900.058-2019. Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 46 y 51 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Valorización	Se emplea la reutilización (de cajas, cartones, papel) y reciclaje interno de residuos.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 65 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Almacenamiento	- Un almacén temporal de residuos no peligrosos, con piso de concreto, techo metálico, de material noble, con puerta corrediza; ambiente de uso exclusivo y debidamente señalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes. - Un almacén central de residuos peligrosos, con piso de cerámica, techo metálico, de material noble, con puerta corrediza; ambiente de uso exclusivo y debidamente señalizado de	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 52 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes. - Dos almacenes intermedios: - Al frente de las oficinas de administración: cuenta con 4 contenedores. - En el área de mantenimiento: cuenta con 3 contenedores.	Legislativo N° 1278 y modificatoria. NTP 900.058-2019.
Disposición final	- Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, son evacuados por una EO-RS autorizada por MINAM. - Los residuos sólidos similares a los municipales son evacuados por la Municipalidad de Mollendo.	<u>Residuos Sólidos:</u> Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.

Fuente: página 183, 184, 186, 188, 189 y 193 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

7.3.2 Residuos de recursos hidrobiológicos

Cuadro N° 13 – Residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Almacenamiento y reaprovechamiento	El almacén de residuos de recursos hidrobiológicos, es un ambiente, de material de concreto con una puerta corrediza de 1.50 m de ancho, de cierre hermético; los residuos se mantienen en cajas sanitarias hasta su retiro de la planta. Los residuos de recursos hidrobiológicos serán trasladados a una planta de reaprovechamiento de residuos y/o descartes de recursos hidrobiológicos.	Art. 2, 6, 7, 9 y 15 del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias.³

Fuente: página 34, 103 y 193 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

7.4 Plan de contingencia

Cuadro N° 14 – Medidas del Plan de Contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Generales		- La empresa conformará un comité de seguridad, con la siguiente estructura: Presidente del comité, Jefe de brigadas, Brigada de evacuación, Brigada contra incendios y Brigada de primeros auxilios. - El EIP contará con la debida señalización de seguridad. - Recursos para el plan de emergencias: linternas comunes, equipos de radio, pilas/baterías para linternas, equipo de iluminación de emergencia, sogas, entre otros. - Los simulacros de emergencia y evacuación se realizarán como mínimo una vez por año. - La capacitación se realizará cada 6 meses (temas de capacitación: primeros auxilios, agentes extintores, prevención de incendios, etc.).

³

Por el Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE, Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE, Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE y Decreto Supremo N° 018-2019-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Naturales	Sismo	- Botiquín de primeros auxilios, con medicinas para golpes y cortaduras, así como algodón, gasa, desinfectantes, etc. - Almacenar los siguientes artículos de emergencia: radio a pilas, linternas, toallas, velas, fósforos, alimentos envasados, depósitos con agua potable, etc. - Identificación de zonas de seguridad. - Identificación de rutas de evacuación hacia zonas seguras. - Tener a la mano los números telefónicos de emergencias.
	Inundaciones	- Proporcionar al personal de radios y/o teléfonos para facilitar la comunicación. - Contar con botiquín de primeros auxilios. - Verificación continua de artículos de emergencia.
Antrópicos	Incendio	- Sistema de agua contra incendios y extintores ubicados en diferentes áreas del establecimiento industrial pesquero, para hacer frente a cualquier incendio. - Se contara con alarma.
	Derrames de efluentes	Construcción de un tanque pulmón conectados al sistema de tratamiento de efluentes.
	Fuga de refrigerante	Instalación de un detector de fuga de refrigerantes.
	Accidentes de trabajo	- Se analizará el tipo o grado de gravedad y se les suministrará los primeros auxilios. - Trasladar a los afectados inmediatamente al Centro de Salud más cercano, si la gravedad lo amerita. - Se dispondrán los equipos necesarios para la aplicación de primeros auxilios.

Fuente: página 11, 178, 179, 180, 181, 182, 184 y 185 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

7.5 Plan de cierre

Cuadro N° 15 – Actividades del plan de cierre

Actividades	Tiempo (meses)					
	1	2	3	4	5	6
Acciones Previas: comunicar a la autoridad competente y al OEFA.	X	X				
Desmontaje de equipos: desmontaje de equipos y maquinaria a través de una empresa especializada. Manejo, segregación y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.			X	X		
Demolición de base de equipo.			X	X		
Restauración del lugar: para uso de otra actividad.				X	X	
Monitoreo post cierre: realizar el monitoreo y reportar los resultados al OEFA y a la autoridad competente.						X

Fuente: página 10 y 203 de la Actualización del EIA-sd reformulada.

VIII. ANÁLISIS

De la Actualización del EIA-sd.

- 8.1 Según el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que: “(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la actualización es el mecanismo a través del cual se evalúa de manera integral la eficacia del conjunto de planes y medidas contenidos en el Estudio Ambiental aprobado, sobre la base del análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución; así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto a través de los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización u otra fuente de información; a fin de optimizarlos, de ser necesario. La actualización no aplica a los supuestos de modificación de la actividad (...).

Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del citado reglamento señala que: “El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto”.

- 8.2 De acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, se advierte que al haber transcurrido siete (07) años de iniciado el proyecto, según la Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD y existiendo cambios y/o modificaciones en los componentes principales y/o auxiliares (contenidos en la Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos aprobado con Resolución Directoral N° 055-2021-PRODUCE/DGAAMPA), corresponde actualizar y consolidar en un solo Instrumento de Gestión Ambiental los diversos compromisos ambientales establecidos en los Instrumentos de Gestión Complementarios aprobados para el manejo ambiental del establecimiento industrial pesquero; asimismo, en la presente Actualización, se han incorporado nuevas obligaciones contenidas en las normativas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación, como el Protocolo de Monitoreo de Efluentes Industriales, Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire, entre otros.
- 8.3 Por lo expuesto, se concluye que la solicitud presentada por la administrada se encuentra dentro de los supuestos indicados en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

De la subsanación de observaciones a la Actualización del EIA-sd.

- 8.4 Mediante Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA (14.02.2023), fueron comunicadas, en el Informe N° 00000007-2023-AORE, cuarenta (40) observaciones a la Actualización del EIA-sd materia de evaluación, en ese contexto, la administrada presentó el levantamiento a las observaciones formuladas, mediante Carta N° 0002-2023-KOPE ingresado con registro N° 00020136-2023 (27.03.2023) e información complementaria ingresada mediante los registros Nros. 0002713-2023, 00033477-2023 y 00033584-2023. Al respecto, evaluado el levantamiento de observaciones y la información complementaria, se concluye que ha cumplido con subsanar en su totalidad con las observaciones técnicas, advertidas por esta Dirección.
- 8.5 El profesional a cargo de la evaluación legal deberá determinar la subsanación de las **observaciones 1** (de carácter legal) advertidas en el Informe N° 00000029-2022-JCASTROA.

Desarrollo del levantamiento de las treinta y nueve (39) observaciones técnicas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observación 2

Respecto al título del IGA presentado, deberá ser reformulado de la siguiente manera:

“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado con R.D. N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD y modificado con R.D. N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de la planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, con una capacidad de 75.12 t/día, ubicada en Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Ilay, departamento de Arequipa, presentada por la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.”

Nota: Si bien la Certificación Ambiental fue dada por 100 t/día, según la R.D. N° 284-2017-PRODUCE/DGPCHDI, que otorgó la licencia de operación a la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L., la capacidad de la planta de congelado es de 75.12 t/día.

Respuesta

Se presentó el título reformulado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 3

En la Tabla N° 1 (pág. 4) se indica las coordenadas UTM de la ubicación de la planta de congelado, precisando cinco (05) puntos, pero de la información indicada en la Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos aprobada mediante la R.D. N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA (15.12.2020), se indicó seis (06) puntos; por lo que deberá aclarar dicha incongruencia. Asimismo, aclarar lo referente al área y al perímetro, ya que en el MIANNS probada mediante la R.D. N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA se indica que el área es 5263.41 m² y el perímetro 291.96 m, pero en la Actualización se indica que el área es 5711.00 m² y el perímetro 301.54 m:

MIANNS aprobado mediante R.D. N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA						Actualización en evaluación (Tabla N° 1 y Plano U-01)			
Cuadro I.3 <i>Ubicación del establecimiento industrial pesquero de congelado de recursos hidrobiológicos</i>									
Localización Política del Establecimiento Industrial Pesquero	Dirección		Mz. "M" Lote 1, urbanización "APIAMO"						
	Distrito		Mollendo						
	Provincia		Islay						
	Departamento		Arequipa						
Ubicación del EIP de congelado de productos hidrobiológicos en coordenadas UTM WGS 84	Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM – 17 M		Ubicación de LA PLANTA en Coordenadas Geográficas y UTM	Punto	Coordenadas UTM	
				Este	Norte			Este(X)	Norte (Y)
	1	1-2	51.97	816774	8117273		A	816774	8117273
	2	2-3	33.83	816743	8117231		B	816743	8117231
	3	3-4	51.24	816770	8117209		C	816770	8117209
	4	4-5	60.89	816811	8117176		D	816850	8117224
	5	5-6	56.69	816850	8117224		E	816804	8117258
	6	6-1	32.12	816804	8117258				
Perímetro (m)		291.96							
Área (m²)		5263.41							
Linderos	Por el Norte		Terrenos industriales						
	Por el Sur		Terrenos industriales						
	Por el Este		Terrenos industriales						
	Por el Oeste		Terrenos industriales						
Vías de acceso	Sur – Norte		Carretera Matarani-Mollendo						
Fuente: PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L., 2020.									
CUADRO DE ÁREAS (m2)									
PISOS / NIVELES			PARCIAL			TOTAL			
PRIMER PISO			4403.93						
SEGUNDO PISO			824.11						
ÁREA TECHADA TOTAL						5,228.04			
ÁREA DEL TERRENO						5,711.00			
ÁREA LIBRE						1307.07			
PERÍMETRO						301.54			

Respuesta

Se aclaró la información respecto a las coordenadas, el área y el perímetro del EIP.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 4

Respecto al programa de monitoreo (Tabla N°.5, pág. 8):

- Deberá considerar para el monitoreo de Agua Residual Industrial, además de los parámetros indicados, los parámetros: Sulfuros (S^{-2}), Nitrógeno Amoniacal (NH^{+4}), Sólidos Sedimentables (SS), en concordancia con lo indicado en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA y código CIU N° 1020 del Anexo de la R.M. N° 360-2016-VIVIENDA.
- Deberá considerar para el monitoreo emisiones del caldero, además de los parámetros indicados, el parámetro: SO_2 , en concordancia con lo indicado en la NTP 350.301.2009.
- Deberá considerar para el monitoreo de calidad de aire: Dióxido de azufre (SO_2), en concordancia con los parámetros considerados para el monitoreo del caldero.
- Deberá especificar que el monitoreo de ruido ambiental será diurno y nocturno, en concordancia con lo indicado en el Anexo N° 1 del D.S N° 085-2003-PCM.

Por lo que el Programa de monitoreo ambiental, quedaría de la siguiente manera (actualizar también el Plano EM-01):

Componente ambiental	Puntos de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18		Ubicación	Parámetro	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte				
Efluentes industriales	ARIT	816818.00	8117187.00	Agua Residual Industrial después del tratamiento	Caudal (Q), Temperatura ($^{\circ}T$), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y grasas (AyG), Sulfuros (S^{-2}) , Nitrógeno Amoniacal (NH^{+4}) y Sólidos Sedimentables (SS)	Anual	D.S. N° 010-2019-VIVIENDA
Emisiones en fuentes fijas (caldera)	E-01	816798.84	8117231.00	En la salida del caldero	Dióxido de azufre (SO_2) , dióxido de nitrógeno (NO_2) y monóxido de carbono (CO)	Semestral	NTP 350.301 2009 (Anexo C, C1 – Gas)
Calidad de aire	PM-1	816788	8117267	Barlovento	Dióxido de azufre (SO_2) , dióxido de nitrógeno (NO_2 - 1 hora) y monóxido de carbono (CO - 1 hora)	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
	PM-2	816768	8117232	Sotavento			
Ruido ambiental	R-1	816843	8117210	Frente a la Puerta	LAeqT (Diurno y Nocturno)	Semestral	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Industrial)
	R-2	816816	8117178	Lado derecho de la puerta			
	R-3	816765	8117203	A la espalda de la puerta			

Respuesta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Se presentó el programa de monitoreo reformulado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 5

En el numeral VI de la Tabla N° 8 (pág. 11), se hace mención a los documentos que debe presentar la empresa al momento de solicitar la constancia de verificación ambiental, al respecto comunicamos que mediante la única disposición complementaria derogatoria del D.S. N° 012-2019-PRODUCE⁴, se derogó, entre otros, el artículo número 79° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, referente a la verificación de medidas de Mitigación dispuestas en los Estudios de Impacto Ambiental, no habiendo a la fecha obligación de emitir constancia de verificación ambiental, por lo que deberá replantear lo propuesto.

Respuesta

Se eliminó del numeral VI. lo referente a solicitar la constancia de verificación ambiental.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 6

Respecto al marco de referencia legal indicado en la Tabla N° 10 Marco Legal (pág. 18), se deberá actualizar:

- a) El D.S. N° 040-2001-PE por el D.S. N° 020-2022-PRODUCE.
- b) El D.S. N° 012-2013- PRODUCE por el D.S. N° 010-2019-PRODUCE.
- c) El D.S. N° 019-2011- PRODUCE por el D.S. N° 017-2017-PRODUCE.

Respuesta

Se realizó la actualización de la normativa indicada.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 7

En la Tabla N° 11 Objetivos y justificación (pág. 20):

- a) Se indica en justificación técnica: “(...) que los componentes a implementar propuestos también requieren de la opinión de autoridades como DICAPI y ANA (...)”, al respecto:
 - Se debe tener en cuenta que el IGA en evaluación es una Actualización, por lo que no aplican los supuestos de modificación (art. 48 del D.S. N° 012-2019-PRODUCE).
 - Las solicitudes de opiniones para ANA, corresponden cuando el proyecto está relacionado con los recursos hídricos (uso de agua de pozo, vertimiento de efluentes al mar, etc.) y para DICAPI, cuando el proyecto involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias.

4

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por lo que, deberá replantear y sustentar la justificación técnica, teniendo en cuenta los enunciados antes mencionados.

- b) Se indica en justificación económico que se: “(...) tiene previsto desarrollar inversiones económicas en materia de protección ambiental, como son la PTARI, así como en las líneas de producción a incluir y ampliar para optimizar la producción (...)”; como se indicó en el párrafo anterior, el IGA en evaluación es una Actualización y no aplican los supuestos de modificación, por lo que deberá aclarar y replantear dicho enunciado.

Respuesta

Se replanteó y sustentó la justificación técnica y justificación económica, según lo indicado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 8

En el título Sala de congelado - 333.08 m² (pág. 37), se indica que: “Está equipada con sistema de climatización, dos túneles de congelado de 8.64 t por bach de dimensiones 6.55 m de largo x 5.00 de ancho cada uno y ocho congeladores de placas de 1.44 t por bach de dimensiones 4.0 m x 1.90 m”, al respecto aclarar la capacidad de los equipos de congelamiento en t/día, los cuales deben dar en su totalidad la capacidad de la planta de congelado, según la licencia de operación otorgada mediante R R.D. N° 284-2017-PRODUCE/DGPCHDI: 75.12 t/día. Completar el siguiente cuadro:

Equipo	Número de equipos	Capacidad total de equipos (t/día)
Capacidad total de la planta de congelado		75.12 t/día

Respuesta

Se realizó la aclaración sobre la capacidad de los equipos de congelamiento.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 9

En el título Almacenes (pág. 40), se hace mención a un productor de hielo, pero en la Tabla N° 17 Descripción de los principales equipos (pág. 42 y 43), no se hace mención a dicho productor de hielo, al respecto aclarar si la planta de congelado cuenta con un productor de hielo y de ser así incluirla en la relación de equipos.

Respuesta

Se aclara que no se cuenta con productor de hielo.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respecto al sistema de tratamiento de efluentes industriales, de la información revisada en el expediente, en donde se hace referencia al mismo (pág. 44 a 49 y 167), se elaboró el siguiente cuadro resumen, el cual deberá ser verificado, completado y corregido, de corresponder:

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características
Efluentes industriales	- Cinco (05) trampas de sólidos revestidas con malla perforada con abertura de 20 mm: - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.36 m, A=0.36 m y H=0.38 m. - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.26 m, A= 0.10 m y H=0.09 m. - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.27 m, A=0.20 m y H=0.32 m. - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.51 m, A=0.34 m y H=0.47 m. - Una (01) trampa de sólidos de dimensiones: L=0.30 m, A=0.32 m y H=0.24 m. - Un (01) tanque de concreto armado para recepción de efluentes pre tratados de 74.712 m³ de capacidad. - Un (01) filtro (tamiz) estático revestido con malla tipo Johnson con abertura de 0.5 mm. - Una (01) trampa de grasa de concreto armado de 15.51 m³ de capacidad. - Cuatro (04) tanques ecualizadores que están provistos de un sistema de inyección de aire. ➤ Tanque Ecualizador 1, de dimensiones: L=6.90, A=1.86 m y H=2.46 m. ➤ Tanque Ecualizador 2, de dimensiones: L=7.00 m, A=1.78 m y H=2.47 m. ➤ Tanque Ecualizador 3, de dimensiones: L=3.20 m, A=1.87 m y H=1.97 m. ➤ Tanque Ecualizador 4, de dimensiones: L=3.17 m, A=1.70 m y H=1.97 m. - Un (01) DAF físicoquímico integrado por: ➤ Reactor de Coagulantes: provisto de dos (02) tanques de preparación de coagulantes provistos cada uno de un sistema de homogenización. ➤ Reactor de Floculante: de un (01) tanque de preparación de floculante provisto de un sistema de homogenización. ➤ DAF Física químico (I y II etapas). - Un (01) tanque de concreto armado de 14.39 m³ de capacidad, para el almacenamiento de agua tratada, con las siguientes dimensiones: L=3.34 m, A=1.81 m y H=2.38 m.
	Disposición final
	- Los lodos serán evacuados por una EO-RS autorizada por MINAM. - El agua residual tratada es derivada a la red de alcantarillado público del distrito de Mollendo.

Respuesta

Se alcanza el cuadro final, respecto al sistema de tratamiento de efluentes industriales.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 11

En el numeral 7: Separación y recolección de espumas y lodos (pág. 46), se indica que los lodos provenientes del barrido del Skimmer sobre los tanques del sistema DAF son evacuados a una planta de harina residual autorizada por el Ministerio de la Producción; pero en la Tabla N° 71 (pág. 167) se indica que los lodos serán evacuados por una EO-RS autorizada por MINAM, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia. Cabe indicar que el convenio de abastecimiento de residuos u descartes de recursos hidrobiológicos adjuntado es con una planta de procesamiento artesanal (VASSU E.I.R.L.) y no con una planta de harina residual.

Respuesta

Se realiza la aclaración respecto a los lodos, indicando que son dispuestos a una EO-RS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 12

En el numeral Tabla N° 32 Requerimiento de materia prima (pág. 59), se indica que la capacidad proyectada de planta es de 100 t/día, al respecto hacer la corrección del caso ya que la capacidad actual de la planta de congelado es de 75.12 t/día; asimismo hacer las correcciones respecto al rendimiento y a la materia prima, de corresponder.

Además, hacer las correcciones respecto a la producción proyectada de 100 t/día indicada en la Tabla N° 33 (pág. 59).

Respuesta

Se hicieron las correcciones respectivas en las tablas indicadas respecto a la capacidad de la planta de congelado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 13

- Deberá presentar diagramas de flujo cuantitativos del proceso de pota, relacionándolo con la capacidad de la planta de congelado (75.12 t/día). Cabe indicar que los diagramas de flujo cuantitativos presentados en las Figura N° 15 y Figura N° 17, indican como capacidad 50 t/día
- Con relación a lo indicado en el título Procesos para la elaboración de congelado de pescado (pág. 79 a 83), deberá presentar un diagrama de flujo cuantitativo relacionándolo con la capacidad de la planta de congelado (75.12 t/día). Cabe indicar que la Figura N° 20 y Figura N° 21, presentan la misma información.

Respuesta

Se presenta los diagramas de flujo solicitados.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 14

En la Tabla N° 35 Rendimiento (pág. 83), se indica que la capacidad de producción es 60 t/día, pero según la licencia de operación la capacidad de la planta es de 75.12 t/día, por lo que deberá realizar las correcciones del caso, asimismo hacer las correcciones respecto a la materia prima y residuos, de corresponder.

Respuesta

Se realizó la corrección respecto a la capacidad de la planta de congelado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 15

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En la Tabla N° 36 y N° 39 (pág. 90 y 91) se indica que la materia prima es de 222 t/día, pero en Tabla N° 35 (pág. 83) se indica que la materia prima es de 120 t/día, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia. Cabe indicar que la cantidad de materia prima debe estar en relación a la capacidad de procesamiento de la planta de congelado: 75.12 t/día.

Respuesta

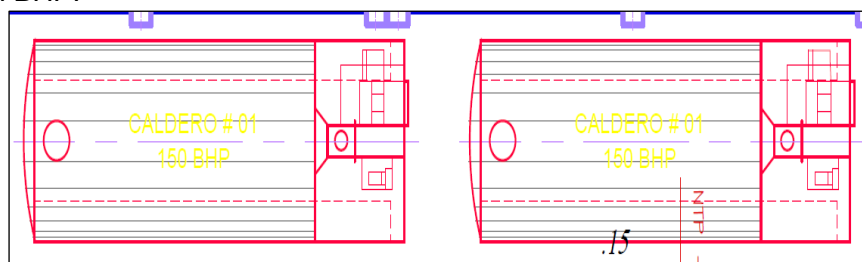
Se aclaró la información respecto a la cantidad de materia prima.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 16

En la Tabla N° 40 (pág. 92), se indica una Caldera de 500 BHP, pero en el título Caldera (pág. 92), se indica que la Caldera tiene una capacidad de 300 BHP, por lo que deberá aclarar dicha incongruencia. Asimismo, en el Plano A-01, se muestran dos calderas de 150 BHP, por lo que se deberá aclarar cuantas calderas tiene la planta de congelado y cuál es su capacidad en BHP.



Fuente: Plano A-01 de la Actualización.

Respuesta

Se aclara que son dos (02) calderas una de 300 BHP y otra de 250 BHP.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 17

Replantear el Balance hídrico (pág. 94 y 95), ya que se observan incongruencias como, por ejemplo:

- Se indica que el consumo total de agua es de 305 m³/día, pero de la suma de los consumos para uso industrial, limpieza, domestico-personal y domestico-caldera sale 367.23 m³/día.
- Se indica que el afluente de limpieza es de 81.23 m³/día, pero en el Tabla N° 39, se indica que el requerimiento de agua para limpieza es de 58 m³/día.
- Se indica que el efluente total de agua es 312.8 m³/día, pero en el Tabla N° 42, se indica que el efluente total generado es de 315.8 m³/día.

Respuesta

Se realizaron las correcciones y se replanteo el Balance Hídrico.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 18

En el numeral Tabla N° 43 Volumen estimado de residuos sólidos hidrobiológicos (pág. 97), se indica que la capacidad proyectada de planta es de 100 t/día, al respeto hacer la corrección del caso ya que la capacidad actual de la planta de congelado es de 75.12 t/día; asimismo hacer las correcciones respecto al % de rendimiento, a los % de residuos y descartes, y cantidad de generación de residuos hidrobiológicos (t/h) de corresponder.

Respuesta

Se realizó la corrección del volumen estimado de residuos sólidos hidrobiológicos.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 19

En Tabla N° 44 (pág. 98) se indica que el destino final de los Residuo Peligroso (P), serán el Relleno Municipal y Planta de Reciclaje autorizada, pero en el título: Respecto a los residuos sólidos industriales, peligrosos y no peligrosos e hidrobiológicos (pág. 101), se indica que los residuos sólidos peligrosos, serán evacuados hasta su disposición final por una Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos autorizada por MINAM; al respecto aclarar dicha incongruencia.

Respuesta

Se aclara que los residuos sólidos peligrosos serán dispuestos mediante una EO-RS.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 20

En el título: Respecto a los efluentes industriales y domésticos (pág. 101), se indica que los efluentes domésticos serán vertidos directamente a la red de alcantarillado público, pero en la Tabla N° 8 (pág. 10) se indica que las aguas servidas serán depuradas en una planta de tratamiento biológico, al respecto aclarar dicha incongruencia.

Respuesta

Se aclara que los efluentes domésticos son dispuestos a la red de alcantarillado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 21

Respecto al área de influencia de la actividad (Tabla 46, pág. 111):

- Indicar el área de influencia directa e indirecta en m² o Ha.
- Adjuntar un plano, de tal forma que se aprecie claramente: el área del EIP, el área de influencia directa (considerar un área mayor al del EIP) y el área de influencia indirecta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tener en cuenta que el Área de Influencia Directa comprende el área geográfica del entorno a las actividades del EIP, donde los impactos ambientales negativos sean continuos y significativos, por lo que se debe considerar un área mayor al del EIP, para delimitar la mencionada área. Reformular el Plano ADI-01 de forma que se aprecie claramente el Área de Influencia Indirecta, además de incluir las medidas de las AID y AII en m² o Ha.

- c) Adjuntar el siguiente cuadro resumen, indicando los criterios específicos de delimitación para el AID y el AII, sustentando técnica y ambientalmente cada ubicación:

Área de influencia	Criterios de delimitación
Área de Influencia Directa (AID)	• • •
	Área :
Área de Influencia Indirecta (AII)	• • •
	Área :

Respuesta

Se presenta la información solicitada respecto al área de influencia directa e indirecta.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 22

En el título: Etapa de Gabinete (pág. 111), se indica que se recopiló información, entre otros, de la Municipalidad Provincial de Piura y Gobierno Regional de Piura; pero la planta de congelado está ubicada en el distrito de Mollendo, departamento de Arequipa, por lo que deberá corregir dicha incongruencia.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 23

En el numeral 4.1 Caracterización del medio físico (pág. 113), se indica que: “El terreno donde se construirá el establecimiento industrial pesquero (...)”, al respecto deberá corregir dicho enunciado, ya que la planta de congelado ya está construida y el IGA en evaluación es una Actualización.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observación 24

En la Figura N° 30 (pág. 115), se indica como título: Comparación de la temperatura máxima del 2019, 2020 y 2021, pero los datos corresponden a las temperaturas mínimas, por lo que deberá corregir dicho error.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 25

En el título: Evaporación (pág. 117), se indica que la distribución anual de la evaporación se muestra en la Figura N° 12, pero la información se encuentra en la Figura N° 33, por lo que deberá corregir dicha información.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 26

En el título: Vientos (pág. 118), se hace menciona a los vientos de la zona referenciando a la Figura N° 26, pero la información se encuentra en la Figura N° 34, por lo que deberá corregir dicha información.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 27

En el numeral 4.1.2. Zonas de vida natural en el desierto litoral costero (pág. 118), se indica: “*Ver también el Mapa de Zonas de Vida, en el Volumen de Mapas*”, pero ni en la Actualización en evaluación, ni en los Anexos se encontró el mencionado Mapa de Zonas de Vida, por lo que deberá aclarar dicho enunciado.

Respuesta

Se realizó la aclaración respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 28

En el título: Distribución espacial de la actividad sísmica en la región sur de Perú (pág. 121),

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se hace referencia a la Figura N° 29, pero la Figura N° 29, corresponde a la Comparación de la temperatura máxima (pág. 115), por lo que deberá corregir dicha información.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 29

En el título: Peligro sísmico en la región Sur (pág. 121), se hace referencia a la Figura 1.3-5, pero dicha figura no existe en la Actualización en evaluación, por lo que deberá aclarar dicho enunciado.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 30

En el título: Zonificación sísmica (pág. 121), se hace referencia a la Figura 27, pero la Figura N° 27, corresponde a la Dispersión atmosférica de PTS (pág. 109), por lo que deberá corregir dicha información.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 31

En la Tabla N° 47 (pág. 126) se indica que la coordenada Este es: 228794, al respecto deberá corregir dicha información ya que no corresponde a una coordenada de la zona del proyecto:

Tabla N°.47 Coordenadas del Monitoreo de la Calidad de los efluentes generados por actividad del EIP.(10/2020).		
PUNTO DE MUESTREO	Coordenadas UTM WGS - 84 DATUM 18L	
	Este	Norte
AR-1: Agua Residual	228794	8182528

Respuesta

Se realizó la corrección de la coordenada.

Conclusión

Observación absuelta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observación 32

Deberá reformular el Capítulo V Plan de participación ciudadana (pág. 147 a 150), ya que se indica que el taller informativo se realizó el 27 de febrero de 2015, es decir antes de la Certificación Ambiental otorgada mediante R.D. N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD (05.04.2016), por lo que en concordancia con lo indicado en el artículo 53 del D.S. N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, deberá ejecutar un mecanismo de participación ciudadana para la Actualización.

Se debe tener presente que el objetivo principal de la Participación Ciudadana es la intervención responsable de la ciudadanía, de tal manera que se pueda recibir los aportes y comentarios por parte de esta. Por lo que la administrada en el Plan de participación ciudadana reformulado, deberá proponer y realizar un mecanismo de consulta de participación ciudadana, según lo indicado en el art. 29 del D.S. N° 002-2009-MINAM⁵, adjuntando la información que lo sustente (fotos, copia de lista de asistentes, participantes, entrevistas o encuestas dependiendo del mecanismo, comentarios, consultas y/o sugerencias recibidas de la población, entre otros). Asimismo, debe cumplir al menos con lo siguiente (art. 30 del D.S. N° 002-2009-MINAM):

- Identificación de actores o interesados principales para su relación con el objeto de consulta o su lugar de ejecución.
- Identificación de la finalidad o meta de la consulta.
- Determinación del ámbito del proceso de consulta.
- Cronograma de ejecución.
- Designación del equipo encargado de conducir la consulta y de llevar registro de la misma.
- Determinación del punto de contacto de la entidad encargado de recibir y responder las solicitudes que se presenten a la misma y de informar sobre el proceso de consulta.
- El registro de los aportes recibidos y de los resultados de la consulta.
- otros que sean necesarios de acuerdo al caso.

Cabe indicar que en el art. 6 el D.L. N° 1500, se indica que se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, de tal forma que la ciudadanía tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios, cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes; en base a esto, como antecedentes, podemos indicar que durante el Estado de Emergencia Nacional, algunos administrados han realizado talleres virtuales mediante plataformas como: Zoom, Microsoft teams, y transmisiones vía Facebook live.

Por último, precisar que el levantamiento de la observación señalada, deberá encontrarse suscrito, por el licenciado en sociología inscrito en la consultora, debidamente colegiado y habilitado.

Respuesta

Se presentó el capítulo de Plan de participación ciudadana reformulado, según lo indicado.

Conclusión

⁵ Talleres participativos, encuestas de opinión, etc.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Observación absuelta.

Observación 33

En la Tabla N° 70 (pág. 165), se indica como una acción de prevención o mitigación el: “*Aislamiento acústico de equipos que generen ruido por encima del LMP*”; al respecto aclarar a que LMP se refieren, ya que lo que se tiene aprobado es el ECA Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM).

Respuesta

Se indica que se hace referencia a los ECA Ruido.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 34

Deberá incluir dentro de la Tabla N° 70 (pág. 165), en la etapa de operación, como un Aspecto Ambiental: la generación de residuos sólidos y residuos hidrobiológicos, complementando: el impacto ambiental, las acciones de prevención o mitigación y el medio de verificación. Cabe indicar que, dentro de la Estrategia de Manejo ambiental se está considerando un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, por lo que, si se está proponiendo una medida de manejo, va en relación a un aspecto e impacto ambiental relacionado directamente a dicha medida.

Respuesta

Se incluye como aspecto ambiental, la generación de residuos sólidos y residuos hidrobiológicos, según lo indicado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 35

En la pág. 173 se indica: “*Clasificación de las emergencias según el impacto negativo sobre el ambiente por eventos naturales y antrópicos durante las etapas de construcción, operación y cierre*”; al respecto corregir dicho error, ya que la planta de congelado ya está construida y el Instrumento en evaluación es una Actualización.

Respuesta

Se realizó la corrección respectiva.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 36

Respecto a lo indicado en el numeral 7.4 Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (pág. 182 a 191):

a) Aclarar con cuantos almacenes de residuos cuenta el EIP y de qué tipo son (almacén temporal, almacén central, almacén de residuos peligrosos, etc.), asimismo indicar las

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- características de cada almacén.
- b) En la Tabla N° 31 (pág. 50), se indica como especies a procesar, entre otros recursos, crustáceos y moluscos bivalvos. Al respecto indicar, que es lo que se hace con los residuos del procesamiento de dichas especies, (conchas, valvas, exoesqueletos, etc.). Indicar si se hace algún tipo de valorización con estos residuos.
- c) Adjuntar el siguiente cuadro resumen, indicando las medidas de control específicas, para los residuos no peligrosos, peligrosos y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), detallando las medidas implementadas a fin de llevar a cabo las etapas de minimización, segregación, valorización, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Etapa	Medidas de control ⁶ con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y RAEE	Norma técnica/dispositivo legal aplicable
Minimización		<u>Residuos sólidos:</u> Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificatorias. Art. 7 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 y modificatoria. <u>RAEE:</u> D.S. N° 009-2019-MINAM.
Segregación		<u>Residuos sólidos:</u> NTP 900.058-2019. Art. 33 del D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Art. 46 y 51 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del D.L. N° 1278 y modificatoria. <u>RAEE:</u> D.S. N° 009-2019-MINAM. NTP 900.064 NTP 900.065
Valorización		<u>Residuos sólidos:</u> Art. 37 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Art. 65 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 y modificatoria.
Almacenamiento		<u>Residuos sólidos:</u> Art. 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Art. 52 y 54 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 y modificatoria. NTP 900.058-2019. <u>RAEE:</u> D.S. N° 009-2019-MINAM.
Disposición final		<u>Residuos Sólidos:</u> Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Art. 69 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 y modificatoria.

⁶ Indicar las medidas específicas y reales, asumidas por la administrada, tomando como referencia la normativa vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapa	Medidas de control ⁶ con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y RAEE	Norma técnica/dispositivo legal aplicable
		RAEE: NTP 900.064 NTP 900.065 D. S. N° 009-2019-MINAM

Respuesta

Se presenta la información solicitada, respecto al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

Conclusión

Observación absuelta

Observación 37

Respecto al Resumen Ejecutivo, este deberá ser reformulado, actualizando los ítems correspondientes de acuerdo a las observaciones realizadas. Cabe precisar que este capítulo es la exposición resumida de la Actualización del IGA, además debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión, de los impactos ambientales generados y de la estrategia de manejo ambiental actualizada. Toda la información debe ser coherente con cada uno de los capítulos de la actualización del IGA, por lo que, de ser el caso, debe reformular todos los cuadros.

Respuesta

Se presenta el Resumen ejecutivo actualizando los ítems correspondientes.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 38

De acuerdo a lo indicado en el literal c) del art. 51 del D.S. N° 012-2019-PRODUCE, deberá adjuntar un cuadro indicando la relación de equipos o componentes implementados para el manejo de efluentes, emisiones, residuos, entre otros, e indicando la resolución de aprobación emitida por la autoridad competente.

Respuesta

Se adjunta el cuadro solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 39

Respecto a los Anexos:

- Adjuntar los últimos recibos de luz y agua (incluyendo el del servicio de alcantarillado).
- Adjuntar guía, recibo u otro documento, del proveedor de combustible (GLP) usado en el caldero.
- Adjuntar Hojas de seguridad (MSDS) del refrigerante, hipoclorito de calcio, y otros productos químicos que sean usados en la planta de congelado.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Adjuntar: Informe de ensayo: 46449/2020, Informe de ensayo N° IE-21-10602, Informe de ensayo IE-21-6837, IM-20061, IM-20115, IM-2021-068 y IM-2021-116, que son referenciados en la Actualización, pero no adjuntados.
- e) Adjuntar el convenio de abastecimiento de descartes y residuos hidrobiológicos actualizado a la fecha. Cabe indicar que, el convenio alcanzado firmado con VASSU E.I.R.L., venció el 18.02.2022, por lo que al momento de presentar la Actualización (26.05.2022), el convenio ya estaba vencido.
- f) Adjuntar el Contrato de Gestión de Residuos Peligrosos y no Peligrosos firmado con la EO-RS vigente a la fecha. Si bien a la fecha de ingresar la Actualización el contrato con la EO-RS RD UMAÑA AMBIENTAL E.I.R.L. estaba vigente, considerando que la planta sigue operando la administrada debe tener un contrato vigente.

Respuesta

Se adjuntan los anexos solicitados.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación 40

La administrada deberá presentar en versión digital:

- a) La Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado reformulada, incluyendo la absolución de las observaciones realizadas por esta Dirección General.
- b) El levantamiento de cada observación, indicando la página en donde se ha incorporada el levantamiento, en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado reformulada.

Respuesta

Se presenta la información solicitada.

Conclusión

Observación absuelta.

De las opiniones técnicas

- 8.6 El numeral 28.1 del artículo 28 del RGA-PA, señala que cuando los proyectos se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades, según corresponda.
- 8.7 Considerando que el establecimiento industrial pesquero se abastece de agua de la red pública y los efluentes industriales tratados son descargados a la red de alcantarillado, no

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se solicitó opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- 8.8 Asimismo, el EIP no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR), ni se desarrolla en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se ha requerido opinión al SERNANP ni al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- 8.9 Por otro lado, tomando en cuenta la evaluación de los impactos ambientales que se generaran, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector o entidad certificadora, por lo que no se ha requerido opinión técnica no vinculante de otras entidades.

IX. CONCLUSIÓN

- 9.1 De acuerdo a la evaluación técnica realizada a la documentación presentada mediante los registros Nros. 00020136-2023 (27.03.2023), 0002713-2023, 00033477-2023 y 00033584-2023, se advierte que la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L. ha cumplido con subsanar totalmente las observaciones técnicas advertidas por esta Dirección y comunicadas mediante Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA.

X. RECOMENDACIONES

- 10.1 Recomendar técnicamente la aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado con Resolución Directoral N° 160-2016-PRODUCE/DGCHD y modificado con Resolución Directoral N° 00176-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de la planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado, con una capacidad de 75.12 t/día, ubicada en Mz. “M” Lote 1, Urbanización “APIAMO”, distrito de Mollendo, provincia de Ilay, departamento de Arequipa, presentado por la empresa PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.
- 10.2 En ese sentido, se adjunta al presente Informe el anexo único⁷ denominado “COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA PESQUERÍA PRODUCTO DEL KOPE E.I.R.L.” donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular⁸, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Actualización del EIA-sd⁹.

⁷ De acuerdo a lo indicado en el numeral 37.2 del artículo 37 del Decreto Supremo N° 012-209-PRODUCE: “La Resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental”.

⁸ De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 54 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: “Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28”.

⁹ De acuerdo a lo indicado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: “Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del Estudio Ambiental”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 10.3 Cabe señalar, que la Actualización del EIA-sd presentada ha sido evaluada tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 el artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por la administrada responden a la verdad de los hechos que esta afirma.
- 10.4 Asimismo, la Actualización del EIA-sd también fue evaluado tomando en consideración el principio de indivisibilidad establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y conforme al artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, al tomar en cuenta todos los componentes tanto principales (planta de procesamiento de congelado) como auxiliares y complementarios (planta de tratamiento de efluentes industriales y calderos), propios de las actividades realizadas por el establecimiento industrial pesquero de la administrada.
- Por otro lado, es necesario señalar que la aprobación de la presente Actualización del EIA-sd no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos, y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera, para el desarrollo de su actividad¹⁰.
- 10.5 Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente Informe Técnico, al profesional legal para la evaluación de la documentación presentada por la administrada, destinada a la subsanación de la observación legal, comunicada en el Informe N° 00000007-2023-AORE ambientales de la Carta 000000027-2023-PRODUCE/DGAAMPA, y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

ING. ADOLFO ORÉ NAVARRO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
INGENIERO PESQUERO
CIP 172678
OS 802-2023

¹⁰

De acuerdo a lo indicado en el numeral 30.2 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE: “El otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular del proyecto de inversión de obtener las licencias, permisos, autorización, concesión y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera o acuícola, para el desarrollo de su actividad”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

ABG. JAIME ARTURO DE OLARTE ORIHUELA
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

